En la muy noble y muy leal ciudad de Granada a veinte y seis días del mes de mayo de mil y quinientos y setenta y dos años, estando en el ayuntamiento de la dicha ciudad, los muy magníficos señores Hernando de Alarcón, Diego de Alarcón, Juan López Dávalos, Gonzalo Fernández de Córdoba, Juan de Vargas, Hernando de Zafra, Juan de Mendoza, caballeros regidores de la dicha ciudad, estando ayuntados en su cabildo y ayuntamiento, como lo han de uso y costumbre de hacer cada semana, para tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de Dios nuestro señor y bien de la república de la dicha ciudad, por ante mí Hernando de Vega, escribano de cabildo de la dicha ciudad, fueron presentadas las peticiones siguientes:

Juan de Vargas, regidor, dijo que por cuanto el oficio de alguacil mayor de esta ciudad está vacante por fin y muerte de Juan de Vargas, su padre, que Dios haya, y es oficio que conviene proveerse en persona que tenga calidad y partes para ello, y que a su noticia es venido que Juan de Vargas, su hijo, tiene partes y calidad para el dicho oficio, y que es persona que conviene a su majestad y a esta ciudad que el dicho oficio se provea en el dicho Juan de Vargas, su hijo, por tanto, que pedía y pidió a los dichos señores justicia y regimiento de esta ciudad, que en nombre de su majestad le provean y nombren por alguacil mayor de esta ciudad, en el dicho oficio, en lugar del dicho Juan de Vargas, su padre, que Dios haya, pues es persona que tiene partes y calidad para ello, y que es persona que conviene a su majestad y a esta ciudad que el dicho oficio se provea en el dicho Juan de Vargas, su hijo, y que pedía y pidió justicia, y para ello, etc.

Los dichos señores justicia y regimiento, habiendo visto la dicha petición, dijeron que proveían y proveyeron al dicho Juan de Vargas por alguacil mayor de esta ciudad, en el dicho oficio, en lugar del dicho Juan de Vargas, su padre, que Dios haya, pues es persona que tiene partes y calidad para ello, y que es persona que conviene a su majestad y a esta ciudad que el dicho oficio se provea en el dicho Juan de Vargas, su hijo, y que pedía y pidió justicia, y para ello, etc.

Los dichos señores justicia y regimiento, habiendo visto la dicha petición, dijeron que proveían y proveyeron al dicho Juan de Vargas por alguacil mayor de esta ciudad, en el dicho oficio, en lugar del dicho Juan de Vargas, su padre, que Dios haya, pues es persona que tiene partes y calidad para ello, y que es persona que conviene a su majestad y a esta ciudad que el dicho oficio se provea en el dicho Juan de Vargas, su hijo, y que pedía y pidió justicia, y para ello, etc.

Y luego incontinente, el dicho Juan de Vargas, alguacil mayor, hizo juramento en forma de derecho, por Dios nuestro señor y por una señal de cruz, en que puso su mano derecha, y prometió de usar bien y fielmente el dicho oficio de alguacil mayor de esta ciudad, y de guardar el secreto de lo que en el cabildo se platicare, y de hacer todo lo demás que buen alguacil mayor debe y es obligado a hacer, y que no hará ni cometerá cosa en contrario, so pena de perjuro y de caer en las penas en que caen los que quebrantan el juramento que hacen.

Y luego el dicho Juan de Vargas, alguacil mayor, dijo que aceptaba y aceptó el dicho oficio de alguacil mayor de esta ciudad, y que juraba y juró en forma de derecho, por Dios nuestro señor y por una señal de cruz, en que puso su mano derecha, de usar bien y fielmente el dicho oficio de alguacil mayor de esta ciudad, y de guardar el secreto de lo que en el cabildo se platicare, y de hacer todo lo demás que buen alguacil mayor debe y es obligado a hacer, y que no hará ni cometerá cosa en contrario, so pena de perjuro y de caer en las penas en que caen los que quebrantan el juramento que hacen.

Y luego incontinente, el dicho Juan de Vargas, alguacil mayor, hizo juramento en forma de derecho, por Dios nuestro señor y por una señal de cruz, en que puso su mano derecha, y prometió de usar bien y fielmente el dicho oficio de alguacil mayor de esta ciudad, y de guardar el secreto de lo que en el cabildo se platicare, y de hacer todo lo demás que buen alguacil mayor debe y es obligado a hacer, y que no hará ni cometerá cosa en contrario, so pena de perjuro y de caer en las penas en que caen los que quebrantan el juramento que hacen.

Y luego el dicho Juan de Vargas, alguacil mayor, dijo que aceptaba y aceptó el dicho oficio de alguacil mayor de esta ciudad, y que juraba y juró en forma de derecho, por Dios nuestro señor y por una señal de cruz, en que puso su mano derecha, de usar bien y fielmente el dicho oficio de alguacil mayor de esta ciudad, y de guardar el secreto de lo que en el cabildo se platicare, y de hacer todo lo demás que buen alguacil mayor debe y es obligado a hacer, y que no hará ni cometerá cosa en contrario, so pena de perjuro y de caer en las penas en que caen los que quebrantan el juramento que hacen.

Y luego incontinente, el dicho Juan de Vargas, alguacil mayor, hizo juramento en forma de derecho, por Dios nuestro señor y por una señal de cruz, en que puso su mano derecha, y prometió de usar bien y fielmente el dicho oficio de alguacil mayor de esta ciudad, y de guardar el secreto de lo que en el cabildo se platicare, y de hacer todo lo demás que buen alguacil mayor debe y es obligado a hacer, y que no hará ni cometerá cosa en contrario, so pena de perjuro y de caer en las penas en que caen los que quebrantan el juramento que hacen.

Y luego el dicho Juan de Vargas, alguacil mayor, dijo que aceptaba y aceptó el dicho oficio de alguacil mayor de esta ciudad, y que juraba y juró en forma de derecho, por Dios nuestro señor y por una señal de cruz, en que puso su mano derecha, de usar bien y fielmente el dicho oficio de alguacil mayor de esta ciudad, y de guardar el secreto de lo que en el cabildo se platicare, y de hacer todo lo demás que buen alguacil mayor debe y es obligado a hacer, y que no hará ni cometerá cosa en contrario, so pena de perjuro y de caer en las penas en que caen los que quebrantan el juramento que hacen.